



Kisapincha
cooperativa de ahorro y crédito

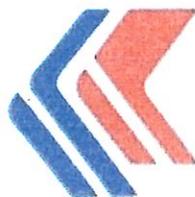
CÓDIGO GENERAL DE ÉTICA Y CONDUCTA

DICIEMBRE 2023

 Kisapincha <small>cooperativa de ahorro y crédito</small>	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

Código General de Ética y Conducta

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KISAPINCHA Ltda.



2023

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

Control del documento

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORACIÓN	REVISIÓN	ACTA DE APROBACIÓN	VIGENTE DESDE
1.0	Creación	Gerente	Consejo de Administración		Diciembre 2020
2.0	Actualización	Talento Humano/Gerencia	Consejo de Administración	N°24	Agosto 2023

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

1. INTRODUCCIÓN.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito KISAPINCHA Ltda, es una entidad financiera con responsabilidad social, que ayudado a mejorar las condiciones de vida de los socios y clientes a nivel nacional e internacional desde el año 2006.

Por, ello el presente código de Ética enuncia los principios cristianos, valores, normas de conducta y confidencialidad que busca guiar la actitud y el comportamiento de los directivos , administradores, trabajadores y socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito KISAPINCHA Ltda., de manera que puedan mantener excelentes relaciones, con un personal comprometido que guarda estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se maneja en las diferentes áreas de trabajo, con el crecimiento y el desarrollo de la institución y del país, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen a la organización y a las personas con una conducta ética durante y después del desempeño de sus funciones.

El buen criterio de la persona; la responsabilidad, el sentido común y la prudencia es indispensable para el mejor desempeño de los trabajadores en la actividad que desempeñan, pero cabe aclarar que las disposiciones estipuladas en este código son de obligatorio cumplimiento para todos los involucrados.

2. ALCANCE.

El Código General de Ética y Conducta se aplica a todos los directivos, administradores, trabajadores y socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda.

ART. 1- ÁMBITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El presente Código de Ética y Conducta tiene como su ámbito de acción los siguientes:

- 1) Establecer los principios éticos y morales que deberán observar y cumplir los socios, representantes de la asamblea General, vocales del consejo de Administración y Vigilancia, la Gerencia General, integrantes de comités o comisiones, asesores, trabajadores y personas con actividad directa con la institución.

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

- 2) Establecer la existencia de un comité de ética, como organismo interno de la cooperativa que vigilará y sancionará los hechos que atenten contra los principios éticos establecidos en este cuerpo normativo.
- 3) Establecer el debido proceso para la sanción interna de los hechos que atenten a los principios del código de ética, aplicando los principios constitucionales del derecho a la defensa.
- 4) Establecer las sanciones que la cooperativa aplicará en caso de violación de los principios éticos establecidos en este código.
- 5) Señalar las atribuciones del Consejo de Administración para reformar el presente código y dictar las normas complementarias que faciliten el total cumplimiento de las mismas.

ART. 2- OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El presente código tiene como finalidad normar una serie de principios generales, apoyados por otros complementarios, que contribuyan al establecimiento de un comportamiento ético entre todos los integrantes de la cooperativa.

El código de ética contiene valores y principios éticos para afianzar las relaciones con los socios, clientes, trabajadores, con los proveedores de productos o servicios con la sociedad; de tal manera que se promueva el cumplimiento de los principios de responsabilidad social, tales como: Valores institucionales, cumplimiento de la Ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas.

ART. 3- VALORES Y PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

Los Valores y Principios generales, que establece el presente código de ética, se clasifican de la siguiente manera:

- 1) Valores Institucionales;
- 2) Cumplimiento de la Ley y normativa vigente;
- 3) Respeto a las preferencias de los grupos de interés;
- 4) Transparencia;
- 5) Confidencialidad;
- 6) Rendición de Cuentas; y
- 7) Las demás que establezcan el presente código en forma complementaria.

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

ART. 4- VALORES INSTITUCIONALES.

- a) **Ética:** Los trabajadores deben demostrar ser imparciales, sinceros, honestos, discretos, sus valores bien definidos, demostrar ética y dispuestos a actuar de manera responsable.
- b) **Honestidad:** Actuar con integridad, ética y transparencia, sin ocultar información, ni incurrir en acciones indebidas que afectan la gestión e imagen institucional.
- c) **Confianza:** Animar a que las personas, los equipos y los líderes tengan la capacidad de escuchar activamente los sentimientos de otra persona, así como expresar los propios en un clima de mutuo compañerismo.
- d) **Idoneidad:** Todos los directivos, administradores, trabajadores y socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., deberán tener la conciencia y la seguridad de sus conocimientos generales y particulares, para poder desempeñar eficazmente su tarea específica, es decir, dispuesto a considerar ideas o puntos de vista, alternativas, con tacto en las relaciones interpersonales y que interactúe eficazmente con los demás, orientado hacia el logro de los objetivos garantizando la moralidad del desempeño.
- e) **Compromiso:** Identificarse con la Institución y los socios a fin de contribuir al crecimiento y posicionamiento de la Cooperativa y apoyar las iniciativas productivas de los socios, mediante el trabajo y esfuerzo continuo en mejora de la inclusión y el desarrollo integral del país.
- f) **Respeto:** Aceptar la diversidad étnica, manifestaciones culturales, religiosa, política y otros; así como las opiniones de los miembros de la entidad, socios, usuarios y demás grupos de interés, a fin de crear relaciones que permitan mantener un buen ambiente de trabajo.
- g) **Tolerancia:** Directivos y trabajadores se comprometerán a tener respeto y consideración hacia las opiniones de los socios, clientes y usuarios, aunque sean diferentes de las suyas siempre que encaminen a la mejora continua de la Institución.
- h) **Confidencialidad:** La Cooperativa por su naturaleza es una entidad de carácter confidencial y extremadamente sensible; por tanto cualquier información que no han sido divulgados al público de manera oficial por parte de la Cooperativa pudiendo ser

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación): (Mes y año de actualización): agosto 2023

comercial, técnicas, procesos, diseños, especificaciones, programas de software, muestras, bases de datos informáticos, comerciales y/o administrativas; son propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., y se evitara su divulgación.

i) Responsabilidad Social: Concientizar la importancia de integrar de forma responsable, las actividades de prestación de productos y servicios financieros con recursos importantes como las personas y el medio ambiente, dentro de un esfuerzo por mejorar aspectos como la calidad de vida de la población, el desarrollo social de los pueblos, la disminución de los niveles de desempleo y pobreza, de la misma forma el lineamiento para la prevención de sobreendeudamiento se contempla dentro del Manual de Crédito, en el cual indica que las personas involucradas en el giro del negocio establecen los límites de exposición del riesgo de crédito para evitar el sobreendeudamiento.

ART. 5- DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVA VIGENTE.

La cooperativa deberá observar al menos lo siguiente:

- 1) Cumplir con la constitución de la Republica del Ecuador, Código Orgánico Monetario Financiero y demás leyes aplicables, normativa expedida por la superintendencia de Economía Popular y Solidaria; Unidad de Análisis Financiero y Económico; y,
- 2) Cumplir con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales, sobre transparencia de la información; defensa de los derechos del consumidor, y responsabilidad ambiental;
- 3) Cumplir las disposiciones internas vigentes.

ART. 6- DEL RESPETO A LAS PREFERENCIAS DE LOS GRUPOS DE INTERÉS.

La cooperativa deberá observar al menos lo siguiente:

- 1) Proveer y mantener lugares de trabajo, seguros y saludables;
- 2) Cumplir siempre con el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo;

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

- 3) Obrar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda.
- 4) Reclutar, promover y compensar a las personas en base a sus méritos;
- 5) Respetar y valorar la dignidad, libertad, privacidad, identidades y diferencias de las personas, promoviendo la inclusión de grupos excluidos mediante productos y servicios financieros diseñados a su necesidad.
- 6) Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro trabajador o de un tercero, que afecte o pueda afectar los intereses de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., de sus administradores, trabajadores, socios, clientes y usuarios.
- 7) Todos los negocios, operaciones y actividades que realicen la Cooperativa a través de sus directivos y trabajadores están regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código, en tal virtud la Institución no debe realizar negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en este Código;
- 8) No actuar o aconsejar indebidamente en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que un representante de la Asamblea General, vocal del consejo de Administración o de Vigilancia, Gerencia, trabajadores o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza;
- 9) Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, etnia, credo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social, de salud y filosófica; buscando que predomine el espíritu de solidaridad, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.
- 10) Se prohíbe el acoso verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), sexual (insinuaciones o requerimiento de favores) o mobbing laboral de directivos a trabajadores; de trabajadores a directivos o entre compañeros.
- 11) Se prohíbe todo acto de violencia, física o psicológica dentro de la entidad;

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

12) Está prohibido que los trabajadores que tengan compromisos conyugales, creen de forma comprobada nuevas relaciones sentimentales entre compañeros de trabajo o con directivos, que por su actuación ocasionen quejas, reclamos, conflictos, escándalos y mala imagen para la Institución.

13) No se permite laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, ni bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones de la entidad;

14) Está prohibido ofrecer a los socios y clientes bienes productos o servicios no autorizados a la Cooperativa; y, sus trabajadores se encuentran impedidos de asesorar negocios a empresas competidoras; y.

15) Se prohíbe presentar trabajos o ideas de colegas o compañeros, sin otorgarles el merecido reconocimiento a la persona que realizó el mismo; entendiéndose que todo trabajo realizado en la Institución es propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda.

16) Se prohíbe la comercialización de mercaderías, alimentos dentro de las instalaciones de trabajo o de la Institución sin la debida autorización.

17) Está prohibido tanto para el personal como para los directivos de forma directa o indirecta ofrecer o aceptar regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para intereses personales, sus vinculados, familiares o el favorecer a terceros, ya que pueden comprometer la objetividad de los servicios.

18) Está prohibido participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Administración.

19) Relación con las Autoridades de los gobiernos de turno; las relaciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., con el gobierno central, con los gobiernos descentralizados, con las entidades gubernamentales, de control y con las demás autoridades se conducen dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente código de ética.

20) Relación con los socios y clientes; los gobernados por este código deben abstenerse de realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes.

21) Relación con los proveedores se fundamenta la elección y contratación de proveedores en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la Cooperativa cumpliendo con los procesos que garanticen la mejor relación entre costo y beneficio, tales como el

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo y la cotización de precios, entre otros, dando cumplimiento a lo que indica el Manual de Adquisiciones.

22) Relación con los competidores; se mantiene una competencia leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otros bancos e instituciones del mercado financiero de acuerdo con los principios de la sana competencia. En ningún caso se debe hacer comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores y contribuir para divulgación de rumores sobre los mismos.

23) No aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa; cuidar y proteger los activos, información, herramientas tangibles e intangibles; y demás elementos de trabajo garantizado la confidencialidad y siempre buscando que la utilización de los recursos antes mencionados obedezca exclusivamente asuntos de carácter laboral, sin perjudicar los intereses de la institución.

24) Dar uso adecuado a los recursos electrónicos que estén en su custodia salvaguardando y protegiendo todos los equipos, software, sistemas y redes usados para transmitir, recibir, procesar o almacenar información o datos, así también como las computadoras, servidores, base de datos, teléfonos, tecnología, equipos inalámbricos, sistemas de correo electrónico, sistemas de mensaje de voz, conectividad de internet, incluyendo también de ser el caso el uso de equipos que no son propiedad de la institución y se encuentren en arrendamiento o convenios.

Los recursos electrónicos manejados por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., serán utilizados de manera que no se viole la legislación vigente y los directivos, administradores y trabajadores serán responsables de la protección de su uso, para dar cumplimiento los trabajadores se comprometan a:

- a) No usar los Recursos electrónicos asignados a su nombre para obtener ganancias financieras personales, cadenas, colectas o propaganda política o de cualquier otro tipo.
- b) La cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda. Se reserva el derecho de monitoreo o acceder a los equipos informáticos de cualquier Directivos, administradores y trabajador/a podrá acceder a comunicados u otros materiales creados, recibidos, guardados, transmitidos o procesados en cualquier momento sin previo aviso, bajo la autorización de la administración cuando exista una razón que lo amerite. El responsable

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

del monitoreo deberá prestar un informe de los resultados encontrados en la gerencia y Talento Humano.

- c) No descargar en las computadoras programas o sistemas ilegales o sin licencia, que sean de distracción u ocasionen perjuicios a la propiedad de la institución.

25) Conflicto de Interés. Los directivos, trabajadores, socios, usuarios, proveedores o quienes actúen en representación de la cooperativa, actuaran sin conflicto de interés que puedan afectar de manera adversa su objetividad o lealtad a la empresa, cualquier conflicto de interés potencial debe ser dado a conocer de manera inmediata a la Gerencia, para la toma de decisiones o su vez deben de abstenerse de:

- a) Participar en actividades, negocios y operaciones contrarios a la Ley o similares, a los intereses de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la institución.
- b) Utilizar información confidencial para obtener una ventaja personal o ganancia económica o también realizar cualquier negocio u operación con fundamentos de amistad o enemistad.
- c) Abusar de su condición de directivo, administrador o trabajador de la cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la cooperativa, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, socios o usuarios.
- d) Se exceptúan los regalos o invitaciones Institucionales o publicitarias que hagan parte de su giro ordinario de los negocios y que tengan un objetivo comercial definido, tales como lapiceros, agendas, discos y otros, por valores de mínimo costo o atenciones (comidas negocios) de costos moderados.
- e) Los comprobantes o cuentas de cobros presentados a la cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., por concepto de viajes o atenciones sociales deben corresponder a actividades netamente de negocio.
- f) En el evento en que se presente una situación en la cual los intereses de los gobernados por el presente código se enfrenten con los de la cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

proveedores, contratistas, socios u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia en la decisión, debe analizarse la operación con base a la normativa legal vigente.

ART. 7- DE LA TRANSPARENCIA.

La cooperativa deberá observar al menos lo siguiente:

- 1) Informar en forma completa y veraz a los socios y clientes acerca de los productos, servicios y costos de los mismos, así como las obligaciones recíprocas que se generan en la actividad financiera, el cual se difundirá por los medios disponibles de la Institución.
- 2) Difundir información contable y financiera fidedigna;
- 3) La publicidad de la Cooperativa deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, verás y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe. Asimismo, debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la Institución.
- 4) Toda divulgación de Información de directivos, administradores, socios, usuarios, proveedores, procesos y sistemas; incluidos los resultados de gestión, la situación financiera, la composición directiva y el Gobierno Cooperativo, así como la información de cuentas y operaciones de clientes, una vez que haya sido calificada como información externa o interna debe realizarse de manera oportuna, completa, precisa y clara.

ART. 8- DE CONFIDENCIALIDAD.

- 1) Los directivos, administradores y trabajadores deberán abstenerse de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés, así como la información calificada como reserva o restringida por la Cooperativa; excepto a los trabajadores autorizados u otros agentes designado por la autoridad competente que necesiten tener acceso a la información; con el fin de llevar a cabo sus funciones.
- 2) Resguardar la información activa y pasiva de sus socios y clientes, en función de sigilo y reserva y no utilizarla para beneficio personal o de terceros; salvo cuando exista autorización de la autoridad competente.

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

- 3) Se prohíbe suministrar información a un tercero que no tenga derecho a recibir.
- 4) Se prohíbe proporcionar información y suministrar la documentación pertinente de las operaciones realizadas a socios y/o clientes actuales y futuros de la cooperativa, a personas distintas del mismo socio o cliente, sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados y de las autoridades y organismos facultados por la Ley, en términos de la misma.
- 5) Se prohíbe proporcionar información sobre las operaciones, bases de datos, historial documental y fichas técnicas de socios o clientes actuales y futuros a los trabajadores/as.
- 6) Se prohíbe realizar cualquier función operativa como administrativa en provecho propio o de tercero utilizando información privilegiada de la Institución, de sus socios o proveedores.
- 7) Aconsejar la compra o la venta de bienes o documentos de deuda de la cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., con base de informaciones que no sean de dominio público.
- 8) Todas las personas que conforman la institución deberán notificar inmediatamente al enterarse de cualquier incumplimiento de confianza por parte de cualquier persona a quien haya revelado la información y brindar toda la asistencia necesaria en relación con los pasos legales.

ART. 9- DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES COMPLEMENTARIOS.

La cooperativa establece como valores y principios complementarios los siguientes:

- 1) El Código establece una actitud constante de prevalencia de lo ético sobre lo jurídico.
- 2) Deberá anteponerse la honradez, eficiencia y el principio de satisfacción del socio, al lucro personal.
- 3) Los socios, representantes, vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, comités, gerencia, trabajadores de la Cooperativa, deben abstenerse de realizar por si o inducir a terceros a la realización de cualquier acción u omisión que perturbe la eficiencia de la intermediación financiera de la Institución, o que pueda perjudicar a sus similares, a los demás socios, o la confianza del público en general.
- 4) La difusión de rumores y comentarios falsos constituye una práctica de competencia desleal y mal actuar, que menoscaba el prestigio de la Cooperativa y deteriora el buen nombre de las personas y organismos internos que lo conforman.

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

5) Los socios, representantes a la Asamblea General, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, comités, trabajadores y, todas aquellas personas que por ejercicio de sus facultades de vigilancia y control y otras funciones tuvieren acceso a los datos de propios de la Cooperativa, o datos personales de sus socios y clientes, están obligadas a guardar sigilo acerca de los nombres de los socios, inversionistas, y operaciones, excepto cuando sean requeridos en un proceso de inspección o fiscalización de los entes controladores o por orden judicial legalmente expedida por un juez competente, en asuntos contenciosos.

6) El desconocimiento de la normativa vigente no excusa a persona alguna.

7) En caso de contravenir las disposiciones del presente Código, los socios, representantes, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Comités, Gerencia General, trabajadores, podrán ser sancionados de conformidad con las disposiciones del mismo, sin perjuicio de las acciones judiciales o que tuviere lugar.

8) Mantener comportamiento libre de vicios, por lo que está prohibido consumir bebidas alcohólicas o preparados estupefacientes en las instalaciones de la Cooperativa o promover actividades de juegos de azar.

9) Abstenerse de hacer uso del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo de la Cooperativa, para usos ajenos a los fines Institucionales.

10) Está prohibido portar armas sin los permisos legales e Institucionales.

11) Actuar en estricto órgano regular para ser atendido o para brindar atención, evitando buscar a los directivos o personal operativo que le eviten cumplir con las disposiciones Institucionales.

12) Los representantes, vocales de los Consejos y Comités, trabajadores de la Cooperativa, se abstendrán de discriminar a persona alguna, mediante el otorgamiento de favores privilegios especiales, remunerados o no. No podrán aceptar para sí o para los miembros de su familia, favores o beneficios bajo circunstancias que pudieren hacer pensar que influyen en el desempeño de sus funciones, ni tampoco se hará tráfico de influencias en beneficio personal o de terceros.

13) Respetar las resoluciones que los organismos de la Cooperativa hayan resuelto democráticamente por mayoría de votos, tanto en elecciones, Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y cualquier otro organismo. En cumplimiento del régimen parlamentario interno, las discrepancias subsistirán mientras el

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

asunto se encuentre en discusión, pero una vez tomada la resolución, se cumplirá obligatoriamente por todos, inclusive por las personas que estuvieron en desacuerdo.

14) Previo a presentar cualquier tipo de denuncias ante los organismos de control, los integrantes de la Cooperativa deberán haber previamente agotado las instancias internas; igualmente deberán abstenerse de presentar denuncias que no tengan fundamento documental o legal o que tergiversen los hechos.

15) Observar las normas mínimas de urbanidad generalmente aceptadas, como:

- Saludar al ingresar a la institución.
- Despedirse al salir de la institución.
- Se debe precautelar la higiene personal.
- Ceder el asiento a los mayores, enfermos y mujeres embarazadas.
- No escupir en el piso.
- Hacer columna para ser atendido en los diferentes servicios de la cooperativa.
- Utilizar Lenguaje respetuoso, absteniéndose de gritar, silbar ni decir malas palabras.
- Llamar a los administradores, trabajadores, socios y clientes, por el nombre y no por apodos o sobrenombres.
- Abstenerse de comer, fumar, mascar chicle en el interior de las instalaciones de la cooperativa, cuando este en horas de atención al público.
- Botar basura únicamente en los recipientes ubicados para ese fin en las instalaciones de la cooperativa.
- Atender a los socios con agilidad y respeto, procurando: sonreír demostrando la mejor relación humana, abstenerse de emitir chismes, no censurar ni juzgar el comportamiento ajeno, mostrar respeto por la opinión de otras personas.

ART. 10- DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS.

- a) La institución podrá contratar como trabajadores a personas que tengan vinculación con el Gerente o Directivos, para aquellos cargos que no impliquen toma de decisión en la Administración.
- b) La institución determinará el orgánico funcional respectivo en el que el empleado o trabajador vinculado ejerce su función velando en que no existan conflictos de intereses con la administración.

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

- c) En una misma agencia no podrán laborar dos personas que estén vinculadas.
- d) El trabajador vinculado deberá ejercer su función con estricto apego a la ley y/o a las normativas que para el efecto se emitan.
- e) El trabajador vinculado gozará de los derechos establecidos en la constitución y en el código de trabajo.

ART. 11- DEL CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO.

Basados en las resoluciones, normas y políticas adaptables por la cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., para la prevención de lavado de activos, financiamiento de delitos incluido el terrorismo, que constan en el presente “Código de ética”, permiten la adecuada aplicación de medidas para prevenir el lavado de activos, y traduciéndose en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de los socios y clientes, representantes a la asamblea general, miembros del consejo de administración, consejo de vigilancia, administradores, trabajadores de la entidad, para la adecuada aplicación de estas, así como las sanciones derivadas de su cumplimiento.

Las políticas para cumplir en la institución son:

- 1) La institución impulsará a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- 2) El conocimiento que los administradores y trabajadores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., deben tener sobre la Ley de Prevención, Detección y Erradicación de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, su Reglamento General; el Código Orgánico Monetario y Financiero; el Código Orgánico Integral Penal, las resoluciones, normas y las políticas y procedimientos que establezca la entidad:
- 3) Los Socios y clientes, Representantes a la Asamblea General de Socios, los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, Trabajadores y Trabajadores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda, deberán cumplir con las disposiciones legales relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

- 4) La prioridad de realizar negocios seguros para minimizar los riesgos de la entidad;
- 5) La estricta reserva y confidencialidad que debe observar el oficial de cumplimiento, o el responsable de la función de cumplimiento sobre las solicitudes de información que realice; y la información entregada; así como los reportes internos emitidos y los remitidos a la Unidad de Análisis Financiero y Económico;
- 6) La obligación de entregar al oficial de cumplimiento, y al Consejo de Vigilancia, toda la información requerida, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- 7) Los trabajadores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento aquellas transacciones de los clientes que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero del socio o cliente y no presentan una justificación financiera o económica razonable.
- 8) La aplicación de los procedimientos para conocer a la contraparte: el origen y destino de fondos que se movilizan a través de la entidad;
- 9) Los requisitos que debe cumplir el socio, trabajador u otra contraparte, para pertenecer a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., o realizar transacciones a través de está.
- 10) Los factores y criterios de riesgo a considerar para el análisis de las transacciones.
- 11) Los factores y criterios para considerar para determinar como mínimo los niveles de riesgo alto, medio, bajo, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda.
- 12) El tipo de diligencia que se aplicará en función del nivel de riesgo de las transacciones que se efectuó a través de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda.
- 13) La información de las contrapartes será actualizada de manera permanente, al momento que se realice una transacción;
- 14) A la obligación, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., de contar con procesos automáticos, debidamente documentados y desarrollados para medir y calificar el riesgo de la contraparte, con base a la política en la cual se dispuso los factores y criterios de riesgo a utilizar; y,
- 15) Al tratamiento que otorgará la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda.:

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

- A las personas Naturales y Jurídicas que hubieren solicitado su ingreso como socio o trabajadores y que, por su perfil de riesgo, pudieren implicar mayor exposición para la entidad; y
- A las contrapartes cuyo perfil de riesgo haya cambiado durante la relación comercial o contractual.

16) De conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el oficial de cumplimiento deberá realizar las investigaciones de los casos reportados o de las sospechas fundamentadas y presentará un informe detallado al comité de cumplimiento, a fin de que pueda determinar y resolver, previo análisis, el reporte a las autoridades competentes las transacciones inusuales no justificadas.

17) Es potestad del consejo de Administración, aprobar las medidas sancionatorias administrativas internas para quien cumpla los procesos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, otros delitos y verificar su cumplimiento.

18) El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos, financiamiento de delitos incluido el terrorismo, será considerado como falta y causal de amonestaciones, multas, ser reportado ante la entidad competente y hasta despido sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que contempla la Ley especial respectiva, conforme al reglamento interno del trabajo.

Además de deberá observar los siguientes valores:

a) Primacía: La Cooperativa predominara los principios éticos consagrados en este código, sobre el logro de metas comerciales o cualquier otro interés institucional o personal.

b) Responsabilidad: La Cooperativa manejará los fondos y la confianza de sus socios y clientes con diligencia, seriedad y prudencia, aplicando los controles, disposiciones y procedimientos emitidos por los organismos de control referentes a la prevención de lavado de activos,

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación): (Mes y año de actualización): agosto 2023

garantizando el ingreso de dineros lícitos a la Institución generando de esta manera confiabilidad y tranquilidad entre sus socios.

c) Honradez: Los directivos y trabajadores/as bajo ningún motivo podrán disponer de los capitales que genere la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda, fuera del que exige la normativa interna, además deben declarar que todos los bienes, derechos, recursos, fondos, documentos, entre otros, poseídos en propiedad o adquiridos, no provienen de actividades ilícitas o vinculadas con el narcotráfico y serán utilizados con absoluta rectitud e integridad.

d) Transparencia y compromiso con la comunidad: Serán los valores morales de todos los directivos y trabajadores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., enmarcados siempre en no permitir que la Institución sea utilizada como instrumento para el ocultamiento de dineros provenientes del lavado de activos o de actividades ilícitas.

e) Justicia: Dentro de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., se respetará y se hará valer los derechos de sus socios reconociendo y fomentando las buenas acciones y las buenas causas, así como también condenará todos aquellos comportamientos que hagan daño a la Institución, en especial los actos que se pretendan involucrar a la Institución con el lavado de activos o competencia desleal.

f) Buen crédito moral: Es compromiso de todo trabajador o directivo de la Cooperativa de mantener una conducta de vida privada que sea acorde con su actividad económica y calidad de trabajador de la Institución, que muestra en el lugar de trabajo un comportamiento educado, serio y formal; evitando cualquier muestra de conducta irregular relacionada con operaciones o transacciones inusuales que no las pudieran justificar.

g) Inversiones personales: Los trabajadores tienen la libertad de, hacer inversiones siempre que observen un riguroso cumplimiento de las leyes, políticas y procedimientos pertinentes. Sin embargo, deberán abstenerse de usar para su beneficio particular o de su familia la información que tenga a su cargo y cualquier otra perteneciente a otra área o departamento;

h) Préstamos personales: Para la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda., se consideran conductas inapropiadas de sus trabajadores/as el otorgamiento habitual de préstamos a sí mismos o a terceros con los que tengan algún tipo de relación; valiéndose del cargo.

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

ART. 12- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

Es el órgano de auditoria y cumplimiento de la normativa interna y externa, además responsable frente a la organización de:

- Controlar las actividades económicas de la Cooperativa;
- Vigilar que la contabilidad de la cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes;
- Realizar controles concurrentes y posteriores sobre procedimientos de contratación y ejecución, efectuados por la cooperativa;
- Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, debidamente aceptadas;
- Evaluar permanente que el desempeño de los auditores externos sea acorde a las necesidades de la institución.
- Informar al consejo de Administración y a la asamblea General, sobre los riesgos que puedan efectuar a la cooperativa; y
- Demás determinados en la normativa.

ART. 13- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

Para el adecuado funcionamiento del Consejo de Vigilancia, los miembros deben ser electos legalmente y estar conformado por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales principales con sus respectivos suplentes, conforme lo determine el estatuto social de la Cooperativa. Previo a la posesión de los vocales del Consejo de Vigilancia deberá contar con la calificación otorgada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con la normativa vigente. Su retribución se encuentra basada en dietas; establecida de acuerdo a la normativa actual vigente.

ART. 14.- DEL INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

Los informes del consejo de Vigilancia, se remiten al consejo de Administración y Asamblea General de Representantes; estas contienen recopilaciones de información sobre los riesgos que puedan afectar a la institución y su dictamen se resume en la Memoria Anual de la Cooperativa.

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

ART. 15.- DEL COMITÉ DE ÉTICA.

La cooperativa integrará un comité de ética, organismo interno que velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente código, tendrá la facultad de iniciar procesos de investigación y aplicación de sanciones a los transgresores, cuidando que en todo momento se respete el derecho a la defensa y al debido proceso.

Los procesos que realice este comité tendrán carácter confidencial y de reserva.

Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, y con la presencia de los integrantes principales.

ART. 16.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.

El comité de ética estará conformado por:

- Representante del consejo de Administración o Vigilancia.
- Gerente.
- Coordinador/ra de Talento Humano.

El comité lo presidirá el Representante del consejo de administración o Vigilancia, todos los miembros tienen voz y voto, sus decisiones se adaptarán por mayoría simple, en caso de empate dirimirá el presidente del comité. El/La coordinador/a de Talento Humano será encargada/o de la secretaria del comité.

Del comité de ética se encargará de establecer el contenido del código de ética y supervisarlos, que además de las declaraciones de los principios y de las responsabilidades, de la forma de proceder dentro de la Cooperativa, deberán situar las restricciones en la actuación de los trabajadores; establecer un procedimiento para evitar conflictos de interés; determinar medidas sancionadoras ante los incumplimientos de los principios y deberes dependiendo de la gravedad del caso y definir el proceso.

Cuando alguno de los miembros del comité de ética se encuentre sometido a juzgamiento por el mismo organismo, no podrá integrar dicho comité y será llamado, en caso de los vocales del consejo a su respectivo suplente, y en caso de los trabajadores a quien le subrogue en las funciones en la Institución.

ART. 17.- DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

El comité de ética, en el nuevo periodo, procederá a reunirse por primera ocasión, una vez designado los integrantes por parte del consejo de Administración, dentro del mes siguiente a su designación, a través de una convocatoria que por ser inicial será realizada por la Gerencia General.

En la Primera reunión, el comité de ética procederá a elegir al presidente y a definir el cronograma de reuniones que realizará en el año.

ART. 18.- DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA.

El comité se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, además se deberá reunir dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio económico para realizar el informe anual, sobre el cumplimiento de las disposiciones del código de ética; y de haberse presentado, el señalamiento de los casos analizados y las resoluciones adoptadas, igualmente deberá incorporar las sugerencias para nuevas disposiciones al código de ética derivadas de las experiencias analizadas; misma que deberá remitirse para conocimiento y aprobación del consejo de administración.

Extraordinariamente el comité podrá reunirse cuantas veces sea necesario.

ART. 19.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.

El comité estará válidamente constituido con la presencia de al menos dos de sus tres miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes, debiéndose constar sus votos en las actas, mociones presentadas, los nombres de los participantes. El miembro que discrepare de la resolución de la mayoría del comité podrá emitir su voto contrario expresado la causa de su disenso.

ART. 20.- DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL COMITÉ DE ÉTICA, SUSCEPTIBLES DE APELACIÓN.

Las sanciones que el comité de ética imponga a los socios, representantes a la asamblea General, vocales de los consejos de administración, vigilancia y trabajadores, serán susceptibles de apelación ante la asamblea General.

ART. 21.- DE LAS SANCIONES QUE PODRÁ IMPONER EL COMITÉ DE ÉTICA.

Dependiendo de la gravedad de los hechos el comité de ética podrá imponer las siguientes sanciones dependiendo si se trate de trabajadores, socios o directivos:

En general el incumplimiento a los principios, normas establecidas en el presente código de ética – Confidencialidad y conducta, de igual manera a quienes no entreguen la información

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

relacionada a una posible falta a la ley o a estas políticas.; será sancionado disciplinariamente o legalmente separado de la institución con visto bueno de acuerdo a la gravedad de la infracción y en concordancia con lo establecido en el código de trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes de la legislación ecuatoriana que rige el sector cooperativista y Financiero, sin perjuicio de las acciones civiles o penales contempladas en las leyes vigentes.

ART. 22.- DE LAS SANCIONES A LOS TRABAJADORES.

Las sanciones a los trabajadores, incluida a la Gerencia General podrán ser:

- 1) Amonestación escrita.
- 2) Sanción económica de hasta lo máximo establecido en las normas laborales vigentes.
- 3) Separación del trabajador, quedando la gerencia General facultada a determinar el mecanismo a aplicarse para dicha separación y en el caso que el sancionado se el Gerente, se facultara al consejo de Administración determine su separación.

ART. 23.- DE LAS SANCIONES A LOS SOCIOS.

Las sanciones a los socios podrán ser:

- 1) Amonestación escrita.
- 2) Prohibición a que pueda participar en procesos electorales en la cooperativa, por al menos cinco días contados desde la fecha de sanción.
- 3) Perdida de la calidad de socio de la Cooperativa aplicando el proceso de expulsión.

ART. 24.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La cooperativa deberá observar al menos lo siguiente:

- 1) Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la organización como de la organización hacia la colectividad.
- 2) Explicar sobre las acciones desarrolladas por la cooperativa, incumplimientos y los impactos causados en ambas situaciones sobre cada uno de los grupos de interés;
- 3) Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético; y
- 4) El consejo de Administración deberá elaborar un informe anual en el cual se detallarán las gestiones y cumplimientos de las practicas del buen gobierno corporativo y el código de ética, misma que debe ser puesto en conocimiento de la Asamblea General de Representantes, a los socios y clientes a través de la pagina web de la institución.

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

ART. 25.- DE LAS ACTUALIZACIONES Y REFORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El comité de ética revisará al menos una vez al año las normas del código de ética y presentará al consejo de Administración sugerencias de reformas que permitan a la institución una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Firma de Elaboración:	 Talento Humano
Firma de Revisión:	 Gerencia
Firma de Aprobación:	 Concejo De Administración

	Código General de Ética y Conducta	Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha
		Código: CGEC-GTH-01
		(Mes y año de aprobación):
		(Mes y año de actualización): agosto 2023

PRESENTE Código General de Ética y Conducta FUE APROBADO EN SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO KISAPINCHA Ltda., 09 DE AGOSTO DEL 2023 SEGÚN ACTA NO 24 DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



**SEGUNDO ANTONIO CHACHIPANTA
PRESIDENTE COAK Ltda.**




**MARÍA REBECA COSQUILLO
SECRETARIA COAK Ltda.**